

## Sonora

### ¿Qué son las órdenes de protección?

De acuerdo con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) las órdenes de protección **son actos de protección y de urgente aplicación** en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27).



### ¿Cuántas rutas hay para acceder a las órdenes de protección?

La regulación en torno a las órdenes de protección es diferente en cada entidad federativa, de tal modo que al trazar una ruta posible para las mujeres que viven violencia, y que requieren acceder a las órdenes de protección, se advierte que el camino a seguir no es el mismo. Con base en ello, **se identifican cinco tipos de ruta para el acceso a las órdenes de protección dirigidas a las mujeres que viven violencia**. Esta infografía aborda los pasos a seguir para el tipo de ruta 2.

#### TIPO 2

Las órdenes de protección que se prevén en esta entidad son las de emergencia y las preventivas. La legislación permite trazar una **ruta para las víctimas** en esos dos tipos de **órdenes de protección**.

### Ruta para el acceso a las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia en Sonora.

#### Solicitantes, instituciones de primer contacto, tipos y clases de órdenes de protección.

##### ¿Quién puede solicitarlas?

- La afectada de la violencia.
- Excepcionalmente por cualquier persona, deberá ser ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo. La excepción no será aplicable a las órdenes de protección de naturaleza civil.

